REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "D"

FIJACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICACIÓN: 25000234200020170298200
DEMANDANTE: LUCY STELLA GOMEZ CASALLAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
MAGISTRADO: ISRAEL SOLER PEDROZA

Hoy, **veinticuatro de junio de dos mil veintidós (2022)**, la Secretaría de la Subsección "D", de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, deja constancia que se fija en la página web de la Rama Judicial, el traslado del recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de COLPENSIONES**,** contra el auto de fecha **de 07 de junio de 2022**.

En consecuencia, se fija por el término de un **(1) día**. Así mismo, vencido el día de fijación, se mantendrá en la Secretaria de la Subsección "D", a disposición de la parte contraria, por el término de **tres (3) días**, para que manifieste lo que considere pertinente.

Lo anterior, en virtud del artículo 242 del C.P.A.C.A. y de los artículos 110 y 319 del C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Sección Segunda SUBSECCIÓN D Tribunal Administrativo de Cundinamarca

DILIA MARIA PASCAGAZA GUTIERREZ
Escribiente Nombrado

Recurso de Reposición

Abogado 2 <utabacopaniaguab2@gmail.com>

Lun 13/06/2022 8:31

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
E.S.D

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA
DEMANDANTE: LUCY STELLA GOMEZ CASALLAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 25000234200020170298200

En mi condición de Apoderado Sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, me permito presentar recurso de reposición contra la providencia de fecha 7 de junio de 2022, notificada por estados de fecha 08 de junio de los corrientes.

En virtud del articulo 242 del CPACA me permito reponer la decisión, dado que se está omitiendo el trámite de un memorial presentado referente a un impulso procesal, bajo el argumento que no se cuenta con Personería adjetiva para actuar, me permito discrepar de la decisión del honorable magistrado, toda vez que el pasado 28 de abril de 2022, se presentó memorial sustitución de poder y escritura pública, por la cual se otorga poder para ejercer la defensa jurídica de la entidad COLPENSIONES, y el cual por yerro involuntario su judicatura no ha tenido en cuenta. Razón por la cual solicito amablemente, se modifique la decisión y en consecuencia se me reconozca personería para actuar.

Prueba de ello me permito aportar el correo de fecha 28 de abril de 2022, por el cual se presenta el memorial de sustitución con sus respectivos anexos y pantallazo del Portal Oficial de Rama Judicial en cual en fecha 28 de abril de 2022, se puede observar la anotación correspondiente al memorial allegado.

Agradezco su atención, quedando atento.

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR
ABOGADO